

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 11 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito se aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS C. A. COLECTRANS, mediante Resolución 04.Q.IJ.4736 de 3 de diciembre del 2004, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3333, tomo 135 el 14 de diciembre del 2004;

QUE en el Artículo Séptimo de la escritura precitada se ha hecho constar erróneamente lo siguiente: "Art. Séptimo.- El capital social de la compañía es de US\$10.180,00 dividido en 509 acciones de US\$20,00 cada una", siendo lo correcto "Artículo Séptimo.- El capital social de la compañía es de US\$10.140,00 dividido en 507 acciones de US\$20,00 cada una".

QUE el 28 de diciembre del 2004 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria al acto societario en referencia, enmendando el error antes señalado así como aclarando y rectificando el Cuadro de Integración del Capital;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías mediante Memorandos Nos. 038 de 17 de enero y 070 de 24 de enero del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación de la escritura solicitada, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS QUITO C. A. COLECTRANS, en lo que corresponde al Artículo Séptimo de los estatutos sociales que en adelante dirá: "Artículo Séptimo.- El capital social de la compañía es de US\$10.140,00 dividido en 507 acciones de US\$20,00 cada una"; y, del Cuadro de Integración de Capital que queda de la siguiente manera, bajo el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
Achig Inga Luis G.	20	0	20	1
Albuja Teran Edison	100	300	400	20
Alulema Díaz Luis	40	360	400	20
Amagua Sarco José	120	280	400	20
Arcentales Mesías Manuel	20	0	20	1
Arcos Canchignia Mario	20	0	20	1
Benavides Benalcázar Lauro	20	380	400	20
Bermúdez Naranjo Nancy	120	280	400	20
Bermúdez Naranjo Wilson	100	300	400	20
Briones Noboa Manuel	20	0	20	1
Cabezas Cruz Manuel	240	160	400	20
Cacuango Collaguazo Luis	20	0	20	1
Cadena Estrada Williams	20	0	20	1
Cardenas Cornelio	20	0	20	1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Carvajal Cherez Dimas	20	0	20	00000251
Castellanos Rodríguez Jorge	20	0	20	00000251
Castro Erazo Rene	20	0	20	1
Checa Espinel Edgar	20	0	20	1
Checa Espinel Galo	20	0	20	1
Chiluisa Bastidas Carlos	100	300	400	20
Clavijo Almache Carlos	80	320	400	20
Corral Medardo Hrdos.	160	240	400	20
Cruz Pazmiño José	20	0	20	1
Díaz Larco José	20	0	20	1
Enriquez Caicedo Humberto	100	300	400	20
Espinel Atiaga César	120	280	400	20
Espinel Tulcanaza Arturo	20	0	20	1
Flores Acosta Segundo	20	0	20	1
Guerrero Aguilar Miguel	60	0	60	3
Herrera Zapata Tobías	20	0	20	1
Jácome Caiza Rafael	100	300	400	20
Jácome Viteri Sergio	20	0	20	1
López Sandoval Jorge	20	0	20	1
Martínez Yandún Luis	20	0	20	1
Mena Mena Juan	20	0	20	1
Mesias Coello Víctor	20	0	20	1
Molina Heredia José	60	340	400	20
Mosquera Carrera Angel	20	0	20	1
Moya Ortega Víctor	20	0	20	1
Muso Panchi Hugo	100	300	400	20
Muso Panchi Miguel	60	340	400	20
Naula Castillo Luis	20	0	20	1
Ocampo Ordóñez Hermel	20	0	20	1
Ocaña Toapanta Edson	140	260	400	20
Ortiz Pilahuano Esther	40	360	400	20
Pastrano Rafael	20	0	20	1
Pillajo Anaguano Héctor	20	0	20	1
Pinto Castellanos Sergio	20	0	20	1
Ponce José Luis	20	0	20	1
Proaño Terán José	20	0	20	1
Ramón Espinoza Antonio	160	240	400	20
Ruiz Arauz Gonzalo	20	0	20	1
Salazar Gordillo Jorge	20	0	20	1
Salazar Montúfar Cornelio	20	0	20	1
Sánchez Figueroa Mario	20	0	20	1
Silva Chávez Ernesto	20	0	20	1
Sotomayor Tapia Lauro	100	300	400	20
Terán Rodríguez Carlos	20	0	20	1
Tipán Chauca Manuel	60	340	400	20
Tipán Tacuri José	120	280	400	20
Toapanta Niza Luis	20	0	20	1
Tobar Guerrero César	20	0	20	1
Toscano Osorio Wilson	140	260	400	20
Valencia Leiva Jorge	20	0	20	1
Velasteguí Vaca Milton	20	0	20	1
Veloz César A.	20	0	20	1
Vinueza Peña Gustavo	20	0	20	1
Yucta Montero José	20	0	20	1
TOTAL	3.320	6.820	10.140	507

8
4

0000026

28

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) que los Notarios Vigésimo Segundo y Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de 11 de noviembre del 2004 y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria y de esta Resolución al margen de la inscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de 14 de diciembre del 2004 y de la de constitución; y, c) que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 ENE 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

CS
EXP. 49151